ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0831-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRA VIAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.977.066-7
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.284.000.677,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO	29 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de diciembre de 2025
ADICIONES	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($14.389.069,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.298.389.746)
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 del 28 de noviembre de 2025 se prorroga el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025. Modificación No. 2 del 24 de diciembre de 2025 se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de enero de 2026.
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal b.”Aprobar las modificaciones, procesos constructivos y/o ajustes en obra previo aval del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.” realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas, el diecinueve (19) de agosto de 2025 con el contratista CONSORCIO OBRA VIAL con NIT. 901.977.066-7, por valor de $3.284.000.677,00 y que tuvo su inicio de ejecución el 29 de agosto de 2025 y como plazo el 13 de diciembre de 2025.

Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 19 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.” .

Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 26 de agosto de 2025, y su plazo de ejecución inicial era hasta el 11 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

Que el 28 de noviembre de 2025 se realizó modificación No. 1 al contrato de obra en el cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de diciembre de 2025, se adiciono el valor de $ 14.389.069,00, se cambio la cláusula 3 y se incluyó un INP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el 24 de diciembre de 2024 se suscribió modificación No. 2 en la cual se modificó la cláusula 3 tercera del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, suprimiendo el Frente 49 - Sector Los Pinos - GOLONDRINAS e incluyendo los 55 ml de construcción de cunetas que se tenían previstos en dicho frente, en el frente 45 Sector La Caldera - GOLONDRINAS y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2026.

Que, en virtud de la modificación No. 1 realizada al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, se realizó prórroga de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, y se adicionó el valor del contrato, para garantizar la vigilancia contractual.

Que, teniendo en cuenta la modificación No. 2 suscrita entre el Consorcio Obra Vial y la Secretaría de Infraestructura el 24 de diciembre de 2025, se realizó modificación No. 3 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 el 26 de diciembre de 2025, en el cual se adicionó y prorrogó el plazo de ejecución para la vigilancia contractual del lote 2 hasta el 31 de enero de 2026.

Que durante el avance de la ejecución del contrato, y como resultado de las actividades realizadas por la interventoría del contrato de obra, se identificaron unas situaciones respecto al tramo 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA, en la cual se evidencia, que de acuerdo a los recursos asignados en el contrato para este frente, se puede realizar una ejecución de 72 metros lineales adicionales para obtener un total de 152 metros lineales construidos de placa huella, y atender el nuevo diseño presentado por el contratista para los disipadores para el frente 35 calle 2 entre carrera 96 y 97, sin requerir recurso adicional, como se relaciona más adelante.

INFORME DE AVANCE:

Actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe semanal No. 16 de interventoría de corte 16 de enero de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, presenta avance físico del 93.10 %, y un avance financiero del 28.84% teniendo en cuenta los pagos que se han realizado al contratista, teniendo el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$3.298.389.746
Valor facturado a la Fecha	$ 947.119.557

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Saldo Contrato	$2.351.270.189

Avance físico del 93.10%.
Avance financiero: 28.84%.

Que a la fecha del presente concepto se han realizado pagos al contratista correspondiente al acta parcial 01 por valor de $947.119.557 por lo que el saldo actual del contrato se encuentra en $2.351.270.189.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831- 2025 lote 2, tiene como objeto la ejecución de 22 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comuna 17 y Comuna 18, y los corregimientos de Pance, La Elvira, la Castilla, la Paz y Golondrinas a continuación, se relaciona la distribución de tramos por sector; 2 tramos se ubican en la comuna 17, 7 tramos en la comuna 18, 3 tramos en Pance, 1 tramo en la Elvira, 2 tramos en la Castilla, 3 tramos en la Paz y 4 tramos en Golondrinas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
28	Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17	17	165
29	Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17	17	170
30	Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18	18	100
31	Calle 1 Oeste entre Carrera 75 y 73 COMUNA 18	18	180
32	Calle 3D carrera 75 y 75A COMUNA 18	18	46,50
32A	Carrera 76 entre calles 5 y 4 COMUNA 18	18	86,7
33	Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18	18	70
34	Calle 2 oeste entre Carrera 70 y 74B y Calle 2 Oeste entre Calle 2BIS Oeste y Cara 76 COMUNA 18	18	350
35	Calle 2 entre carrera 96 y 97 COMUNA 18	18	40
36	Vía al Pato pueblo Pance - PANCE	Pance	810
37	Vía al Peón loma Larga - PANCE	Pance	595
38	Vorágine a Pueblo Pance - PANCE	Pance	860
39	KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA	La Elvira	80
40	Vía principal Sector Limones - LA CASTILLA	La Castilla	16
41	Vía principal Quebrada el suspiro - LA CASTILLA	La Castilla	8
42	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ	La paz	422
43	Cabecera parte alta desde donde Lino hasta las Meneses - LA PAZ	La paz	128
44	Sector Villa del Rosario parte baja en finca La Tormenta hasta predio Los Gaitán - LA PAZ	La paz	95
45	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	Golondrinas	145
46	Sector La Cadera límites con La Paz - GOLONDRINAS	Golondrinas	78
47	Sector San Isidro - GOLONDRINAS	Golondrinas	20
48	Sector La Caldera 2 - GOLONDRINAS	Golondrinas	65
		SUB TOTAL	4.530.2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se detalla lo manifestado por el contratista e interventor en dos frentes y la necesidad de incluir ítems no previstos en el presupuesto del contrato:

1. Frente 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA.

En oficio INT-VIASCALI-320 del 7 de enero de 2026 la interventoría del contrato de obra manifestó lo siguiente:

(...)

1. Mediante el comunicado COV-083-2025, el contratista informó que, al cierre de la vigencia contractual 2025, previsto para el 30 de diciembre de 2025, sería posible ejecutar ochenta (80) metros lineales de placa huella, indicando adicionalmente que quedaría pendiente para una siguiente vigencia la ejecución de setenta y dos (72) metros lineales adicionales, con el fin de completar un total de ciento cincuenta y dos (152) metros lineales, correspondientes al alcance máximo ejecutable con el presupuesto inicialmente asignado al tramo.

Lo anterior se fundamenta en la validación realizada por la Secretaría de Infraestructura respecto al cambio de la sección transversal de intervención, pasando de una placa huella de 4,46 m a 5,40 m de ancho, conforme consta en el oficio No. 202541510200042891 del 14 de noviembre de 2025, dado a conocer a la Interventoría el 25 de noviembre de 2025, circunstancia que implicó la reducción de la longitud inicialmente proyectada de 173 m a 152 m, manteniéndose inalterado el presupuesto asignado al frente.

2. Posteriormente, esta Interventoría manifestó la conveniencia de evaluar la ejecución de la totalidad del tramo proyectado, equivalente a ciento ochenta y un (181) metros lineales, condicionado a la disponibilidad de recursos y a una eventual adición contractual, con el fin de evitar ejecuciones parciales y optimizar la funcionalidad del frente.

Así mismo, la alternativa de ejecutar hasta 152 m con el presupuesto existente requería definición y aval expreso por parte de la Entidad Contratante para su incorporación como obligación contractual.

3. No obstante lo anterior, mediante la Modificación No. 2 al contrato de obra, la Entidad aprobó únicamente la ejecución de ochenta (80) metros lineales de placa huella, sin incorporar de manera expresa ninguno de los escenarios técnicos previamente planteados.

En consecuencia, esta Interventoría deja constancia de que los escenarios de ejecución de 152 m con recursos existentes o de 181 m mediante eventual adición no fueron formalizados en el Modificatorio No. 2, razón por la cual recomienda evaluar la emisión de un documento aclaratorio o acto administrativo complementario que precise de manera expresa el alcance definitivo del Frente de Obra No. 39, conforme a lo que la Entidad estime pertinente. 8 (...)

2. Frente 35 calle 2 entre carrera 96 y 97.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El día 15 de enero de 2026 el interventor puso en conocimiento al contratista de obra de la modificación que se iba a realizar respecto del alcance del frente 39. En ese sentido, el contratista de obra remitió oficio COV-089-2025 del 16 de enero de 2026 en el cual indicó lo siguiente:

(...)

En atención al oficio de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual la interventoría y la supervisión del contrato, informan la modificación del alcance del frente 39-KM 18 Sector Pinera-La Elvira, el cual quedará con una longitud total de ciento cincuenta (152) metros lineales, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez analizado el alcance técnico de la modificación planteada, así como las condiciones actuales del frente de obra, se evidencia que para la correcta ejecución de los metros lineales definidos es necesario disponer de un plazo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario, contados a partir del día 15 de enero de 2026, para terminar el 18 de febrero, con el de garantizar:

- La adecuada programación y movilización de personal, maquinaria y equipos
- La ejecución técnica conforme a las especificaciones contractuales y normativas vigente.
- El control de calidad requerido para la correcta terminación de las actividades constructivas.

La solicitud de este plazo adicional obedece exclusivamente a la necesidad de asegurar una ejecución integral, segura y técnicamente viable del alcance ajustado del frente en mención, sin que ello implique adición presupuestal alguna, manteniendose inalteradas las demás condiciones contractuales.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta el plazo adicional requerido y se proceda, de considerarlo viable, a la formalización mediante el respectivo otrosí de prórroga, ajustando la fecha de terminación del contrato conforme al término aquí expuesto. (...)

A su vez, el contratista en oficio del 20 de enero de 2026 se pronunció respecto del plazo de ejecución del frente 35 que comprende la calle 2 entre carrera 96 y 97 lo siguiente:

(...)

En atención al correo recibido el 19 de enero de 2026, mediante envían el diseño que busca superar la raíz del árbol del frente 35, en la calle 2 entre carrera 96 y 97.

Una vez analizado el alcance técnico de la modificación planteada, así como las condiciones actuales del frente de obra, se evidencia que para la correcta ejecución es necesario disponer de un plazo adicional terminando el 28 de febrero del 2026. Y una adición en recursos por un valor de quince millones sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesos ($ 15.067.519) con el fin de garantizar:

- . La adecuada programación y movilización de personal, maquinaria y equipos.
- .La ejecución técnica conforme a las especificaciones contractuales y normatividad vigente.
- . El control de calidad requerido para la correcta terminación de las actividades constructivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La solicitud de este plazo adicional obedece exclusivamente a la necesidad de asegurar una ejecución integral, segura y técnicamente viable del alcance ajustado del frente en mención, sin que ello implique adición presupuestal alguna, manteniéndose inalteradas las demás condiciones contractuales.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta el plazo adicional requerido y se proceda, de considerarlo viable, a la formalización mediante el respectivo otrosí de prórroga, ajustando la fecha de terminación del contrato conforme al término aquí expuesto.(...)

En ese sentido el interventor mediante oficio INT-VIASCALI-334 de 20 de enero de 2026 emitió el siguiente concepto:

(...)

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta Interventoría mediante el Contrato de Interventoría de la referencia, y sin que ello implique sustitución de las competencias propias de la Entidad Contratante, nos permitimos analizar, conceptuar y trasladar a consideración de la Secretaría de Infraestructura la solicitud presentada por el contratista de obra, relacionada con la ampliación del plazo contractual para la ejecución de actividades pendientes correspondientes al Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira y a las obras localizadas en la calle 2 entre carreras 96 y 97.

El presente pronunciamiento se emite exclusivamente en el marco de las funciones técnicas de la Interventoría, constituyéndose en una recomendación de carácter técnico, cuya aprobación, aceptación o rechazo corresponde únicamente a la Entidad, dentro del ámbito de sus competencias legales, administrativas y contractuales.

1. Antecedentes técnicos y contractuales

Esta Interventoría deja constancia de que el alcance correspondiente al Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira no quedó formalizado de manera expresa en el Modificatorio No. 2 del contrato de obra, situación que fue advertida oportunamente por esta Interventoría en el ejercicio de sus funciones, toda vez que dicha indefinición incidía directamente en la planeación, programación y ejecución de las actividades asociadas a este frente.

Así mismo, resulta concordante con lo manifestado por el contratista en el comunicado COV- 083-2025, en el cual se dejó constancia de que en el Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira se presentó un cambio de diseño derivado de condiciones sociales y técnicas del sector, situación que obligó a replantear la solución inicialmente prevista y que fue formalizada mediante otrosí suscrito el 3 de diciembre de 2025. En dicho comunicado se informó que, como consecuencia de estas circunstancias, durante la vigencia 2025 únicamente fue posible ejecutar ochenta (80) metros lineales de placa huella, quedando pendiente para la siguiente vigencia la construcción de setenta y dos (72) metros lineales restantes, hasta completar los ciento cincuenta y dos (152) metros lineales previstos con el recurso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta Interventoría considera que lo anterior constituye un antecedente técnico plenamente válido, en tanto evidencia que la no ejecución total del alcance durante la vigencia 2025 no obedeció a falta de gestión del contratista, sino a condiciones técnicas y sociales sobrevinientes, así como a la necesidad de redefinir y formalizar la solución constructiva, lo cual impactó de manera directa el plazo inicialmente estimado.

2. Obras calle 2 entre carreras 96 y 97 Nuevo diseño de disipadores

Respecto a las obras localizadas en la calle 2 entre carreras 96 y 97, esta Interventoría analizó el OFICIO NUEVO DISEÑO DE DISIPADORES, enviado por el Consorcio Obra Vial el 20 de enero de 2026, mediante el cual el contratista presenta un nuevo diseño técnico y un presupuesto asociado, manifestando la necesidad de un valor adicional por QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($15.067.519).

Frente a dicha solicitud, esta Interventoría realizó la evaluación técnica y económica correspondiente, incluyendo el balance consolidado de los recursos asignados a las vías a intervenidas en la comuna 18, evidenciando que existe un valor sobrante de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.036.282).

De acuerdo con dicho balance, esta Interventoría concluye que con el saldo disponible es posible ejecutar la totalidad de las obras correspondientes a la calle 2 entre carreras 96 y 97, incluyendo las actividades derivadas del nuevo diseño de disipadores, sin que se requiera adición presupuestal al contrato de obra, mediante el ajuste y redistribución de los ítems contractuales, conforme a los procedimientos administrativos que defina la Entidad.

Respecto al alcance técnico del nuevo diseño, esta Interventoría evidencia que su ejecución implica actividades adicionales y procedimientos constructivos específicos, que requieren una adecuada programación, movilización de personal, maquinaria y equipos, así como la ejecución conforme a las especificaciones técnicas y a la normatividad vigente, aspectos que no pueden desarrollarse de manera adecuada dentro del plazo contractual vigente.

En consecuencia, esta Interventoría no recomienda adición de recursos, limitándose a trasladar a la Entidad el resultado del análisis técnico y financiero, para que en ejercicio de sus competencias adopte la decisión correspondiente.

3. Análisis del plazo y concepto técnico

Con base en los antecedentes expuestos, las validaciones técnicas realizadas en campo y el análisis integral del alcance pendiente, esta Interventoría concluye que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para ejecutar de manera adecuada, segura y técnicamente responsable la totalidad de las actividades correspondientes tanto al Frente de Obra La Elvira como a la calle 2 entre carreras 96 y 97, sin afectar la calidad de las obras ni las buenas prácticas constructivas.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda técnicamente a la Secretaría de Infraestructura evaluar la procedencia de una prórroga del plazo del contrato de obra hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, reiterando que la decisión final corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deja expresamente establecido que durante el plazo adicional solicitado el contratista deberá ejecutar y finalizar la totalidad de las dos (2) obras pendientes, a saber:

- Las actividades correspondientes al Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira, incluyendo los setenta y dos (72) metros lineales restantes de placa huella y las cunetas, hasta completar los ciento cincuenta y dos (152) metros lineales previstos.

- Las obras derivadas del nuevo diseño técnico definido con base en los lineamientos y diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura para la calle 2 entre carreras 96 y 97, garantizando su correcta terminación técnica y funcional.

Cabe precisar que, de acuerdo con la documentación analizada, las solicitudes de plazo asociadas a los frentes objeto del presente concepto no coinciden en su fecha de terminación, en tanto que para el Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira se plantea una fecha estimada de finalización al dieciocho (18) de febrero de 2026, mientras que para las obras correspondientes a la calle 2 entre carreras 96 y 97, derivadas del nuevo diseño de disipadores, se requiere un plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026. En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la ejecución integral de la totalidad del alcance pendiente del contrato, esta Interventoría considera técnicamente procedente unificar la recomendación de prórroga hasta la fecha más amplia solicitada.

3. Solicitud de inclusión de Ítems no previstos

El Consorcio Obra Vial en oficio COV-093-2026 del 30 de enero de 2026 manifestó al Organismo la necesidad de incluir ítems no previstos, así: "En el marco de la ejecución del frente de obra Calle 2 entre carreras 96 y 97, Comuna 18, el cual cuenta con un presupuesto asignado inicial de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 15.941.303,00), nos permitimos solicitar de manera respetuosa la aprobación de un aumento presupuestal, necesario para la correcta ejecución de las actividades de obra conforme a los nuevos diseños suministrados por la Entidad.

Durante el desarrollo del proyecto se evidenció que los diseños inicialmente contractuales no correspondían en su totalidad a las condiciones reales del terreno, ni garantizaban el adecuado manejo hidráulico y la estabilidad de la infraestructura proyectada. En consecuencia, el área técnica de la Secretaría de Infraestructura suministró diseños actualizados, los cuales implican modificación de cantidades de obra y la incorporación de actividades no previstas, indispensables para asegurar la funcionalidad, durabilidad y seguridad de la solución constructiva.

De acuerdo con el análisis técnico y presupuestal realizado, se presentan variaciones en las cantidades de los ítems contractuales inicialmente previstos, así como la inclusión de los siguientes ítems no previstos (INP), entre otros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-02 CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.			INP-02	UND	
EQUIPO	**REF.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIIFA**	**VR. UNIT.**
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	5,0%	523.169,28	26.158,46
MEZCLADORA		DIA	2,50	130.000,00	52.000,00
				SUBTOTAL EQUIPO	**78.158,46**
MATERIALES	**UNIDAD**	**CANT.**	**% DESPERD.**	**PRECIO UNIT.**	**VR. UNIT.**
CONCRETO RESISTENCIA 3000	M3	0,402	5	558.791,00	235.865,68
FORMALETA CANAL	M2	3,88		7.755,00	30.089,40
				SUBTOTAL MATERIALES	**265.955,08**
MANO DE OBRA	**JORNAL**	**PREST.**	**JORNAL+PS**	**REND UND / DIA**	**VR. UNIT.**
M.O. 8 AYUDANTES	509.912	180%	917.842	2,50	367.136,64
M.O. 2 OFICIALES	216.712	180%	390.082	2,50	156.032,64
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**523.169,28**
TRANSPORTES	**Cantidad**	**Distancia**	**CANT. X DIST.**	**TARIFA**	**VR. UNIT.**
				SUBTOTAL TRANSPORTES	-
				COSTO DIRECTO	**867.283,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-03 CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.			INP-03	UND	
EQUIPO	**REF.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIIFA**	**VR. UNIT.**
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	5,0%	568.662,25	28.433,11
MEZCLADORA		DIA	2,30	130.000,00	56.521,73
				SUBTOTAL EQUIPO	**84.954,84**
MATERIALES	**UNIDAD**	**CANT.**	**% DESPERD.**	**PRECIO UNIT.**	**VR. UNIT.**
CONCRETO RESISTENCIA 3000	M3	0,564	5	558.791,00	330.916,03
FORMALETA CANAL	M2	5,56		7.755,00	43.117,80
				SUBTOTAL MATERIALES	**374.033,83**
MANO DE OBRA	**JORNAL**	**PREST.**	**JORNAL+PS**	**REND UND / DIA**	**VR. UNIT.**
M.O. 8 AYUDANTES	509.912	180%	917.842	2,30	399.061,56
M.O. 2 OFICIALES	216.712	180%	390.082	2,30	169.600,69
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**568.662,25**
TRANSPORTES	**Cantidad**	**Distancia**	**CANT. X DIST.**	**TARIFA**	**VR. UNIT.**
				SUBTOTAL TRANSPORTES	-
				COSTO DIRECTO	**1.027.651,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-04 CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.			INP-04	ML	
EQUIPO	**REF.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIIFA**	**VR. UNIT.**
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	5,0%	467.115,42	23.355,77
MEZCLADORA		DIA	2,80	130.000,00	46.428,57
				SUBTOTAL EQUIPO	**69.784,34**
MATERIALES	**UNIDAD**	**CANT. / M3**	**% DESPERD.**	**PRECIO UNIT.**	**VR. UNIT.**
CONCRETO RESISTENCIA 3000	M3	0,32	5	558.791,00	187.753,77
FORMALETA CANAL	ML	1,30		7.755,00	10.081,50
				SUBTOTAL MATERIALES	**197.835,27**
MANO DE OBRA	**JORNAL**	**PREST.**	**JORNAL+PS**	**REND. ML / DIA**	**VR. UNIT.**
M.O. 8 AYUDANTES	509.912	180%	917.842	2,80	327.800,57
M.O. 2 OFICIALES	216.712	180%	390.082	2,80	139.314,85
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**467.115,42**
TRANSPORTES	**Cantidad**	**Distancia**	**CANT. X DIST.**	**TARIFA**	**VR. UNIT.**
				SUBTOTAL TRANSPORTES	**-**
				COSTO DIRECTO	**734.735,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"			INP-05	UND	
EQUIPO	REF.	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	VR. UNIT.
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	5,0%	53.062,65	2.653,13
				SUBTOTAL EQUIPO	**2.653,13**
MATERIALES	UNIDAD	CANT. / M	% DESPERD.	PRECIO UNIT.	VR. UNIT.
UNION GARRA DE TIGRE 8" - PEAD x UNIVERSAL	UND	1		819.910,00	819.910,00
				SUBTOTAL MATERIALES	**819.910,00**
MANO DE OBRA	JORNAL	PREST.	JORNAL+PS	REND. UND/DIA	VR. UNIT.
M.O. 2 AYUDANTES	127.478	180%	229.460	8,00	28.682,55
M.O. 1 OFICIAL	108.356	180%	195.041	8,00	24.380,10
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**53.062,65**
				SUBTOTAL TRANSPORTES	**-**
			COSTO DIRECTO		**875.626,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-06 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8".

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODO HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 90° x 8"			INP-06	UND	
EQUIPO	REF.	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	VR. UNIT.
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	5,0%	70.750,20	3.537,51
				SUBTOTAL EQUIPO	**3.537,51**
MATERIALES	UNIDAD	CANT. / M	% DESPERD.	PRECIO UNIT.	VR. UNIT.
CODO HD 90° x 8"	UND	1		1.136.450,00	1.136.450,00
				SUBTOTAL MATERIALES	**1.136.450,00**
MANO DE OBRA	JORNAL	PREST.	JORNAL+PS	REND. UND/DIA	VR. UNIT.
M.O. 2 AYUDANTES	127.478	180%	229.460	6,00	38.243,40
M.O. 1 OFICIAL	108.356	180%	195.041	6,00	32.506,80
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**70.750,20**
				SUBTOTAL TRANSPORTES	**-**
			COSTO DIRECTO		**1.210.738,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-07 CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA			INP-07	UND	
EQUIPO	**REF.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TARIIFA**	**VR. UNIT.**
HERRAMIENTA MENOR		% de MO	5,0%	484.415,99	24.220,79
MEZCLADORA		DIA	2,70	130.000,00	48.148,14
				SUBTOTAL EQUIPO	**72.368,93**
MATERIALES	**UNIDAD**	**CANT.**	**% DESPERD.**	**PRECIO UNIT.**	**VR. UNIT.**
CONCRETO RESISTENCIA 3000	M3	0,65	5	558.791,00	382.548,31
FORMALETA	M2	8,74		7.755,00	67.778,70
				SUBTOTAL MATERIALES	**450.327,01**
MANO DE OBRA	**JORNAL**	**PREST.**	**JORNAL+PS**	**REND UND / DIA**	**VR. UNIT.**
M.O. 8 AYUDANTES	509.912	180%	917.842	2,70	339.941,33
M.O. 2 OFICIALES	216.712	180%	390.082	2,70	144.474,66
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**484.415,99**
TRANSPORTES	**Cantidad**	**Distancia**	**CANT. X DIST.**	**TARIIFA**	**VR. UNIT.**
				SUBTOTAL TRANSPORTES	**-**
				COSTO DIRECTO	**1.007.112,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-08 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)

DESCRIPCION			ITEM	UND. ITEM	CANT. ITEM
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO). PRECIO LISTA DE EMCALI 10004351			INP-08	ML	
EQUIPO	REF.	UNIDAD	CANTIDAD	TARIIFA	VR. UNIT.
HERRAMIENTA MENOF		% de MO	5,0%		-
				SUBTOTAL EQUIPO	-
MATERIALES	UNIDAD	CANT. / M	%	PRECIO	VR. UNIT.
TUBERIA POLIETILENC DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Ø=200 mm PN 8 RDE 21	ML	1		77.237,00	77.237,00
				SUBTOTAL MATERIALES	**77.237,00**
MANO DE OBRA	JORNAL	PREST.	JORNAL+P	REND.	VR. UNIT.
M.O. 2 AYUDANTES	127.478	180%		30,00	-
M.O. 1 OFICIAL	108.356	180%		30,00	-
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	-
				SUBTOTAL TRANSPORTES	-
			COSTO DIRECTO		**77.237,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-09 CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL (ITEM 97 RESOLUCIÓN DE PRECIOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.31.1.0058
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2025"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 $ COP
84	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO.	M2	100.528
85	CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO PARA ANDEN, EN CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA Y ANTISOL.	M2	122.540
86	CONSTRUCCIÓN DE GRADA ANDEN EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	935.306
87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL GUIA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	177.438
88	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL ALERTA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	177.438
89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO COLOR, TIPO TÁCTIL GUIA DE 40 X 40 X 6 CMS.	UND	204.738
90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO COLOR, TIPO TÁCTIL ALERTA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	204.738
91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS, TIPO LISA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	166.938
92	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-38. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA.	M3	1.057.508
93	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-38 ACELERADO A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA.	M3	1.102.009
94	EMPEDRADO PLACA HUELLA- CONCRETO 3000 PSI 60% Y PIEDRA 40%-E=15CMS, INCLUYE CURADO CON ANTISOL.	M2	133.353
95	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO CICLÓPEO (60% CONCRETO DE 3000 PSI Y 40% PIEDRA DE RIO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	991.284
96	REVESTIMIENTO EN CONCRETO DE F'C=1500 PSI PARA MURO EN GAVIÓN E=15CMS	M2	99.051
97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, F'C =3000 PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5.0 MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	1.188.455

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como resultado de lo anterior, el costo directo del frente de obra, conforme a las condiciones iniciales, asciende a $ 15.941.303,00, mientras que el costo directo proyectado, de acuerdo con los nuevos diseños y actividades requeridas, corresponde a TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 33.353.522,00).

En consecuencia, se hace necesario un incremento presupuestal por un valor adicional de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 17.412.219,00), con el fin de garantizar la correcta ejecución del frente de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada implementación de los diseños aprobados por la Entidad."

En el oficio COV-093-2026 enviado por el contratista, se anexa el Análisis de precios unitarios de ítems No Previstos. Dentro del oficio se observa que para la estructuración de los precios no previstos incluidos en el acta de fijación de precios No. 2, se tomaron como referencia los valores de los insumos y componentes de costo contenidos en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad en el proceso licitatorio, garantizando la coherencia de los valores propuestos con los precios contractuales vigentes.

A su vez, se observa que los Análisis de Precios fueron construidos de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 de 2025, que señala:

"(...)

Para ello, se tendrá en cuenta, en primer lugar la utilización de los componentes que conforman el precio unitario (APUS) establecidos para la presente resolución, con la finalidad de construir el precio del ítem requerido. En aquellos casos en que los componentes del precio no se encuentren incorporados en el desglose de los APUS de la presente resolución, junto con el análisis de precios presentado por el contratista se deberá aportar mínimo dos cotizaciones que soporten el desglose de los componentes del precio o del ítem como tal.

(...)"

En particular:

- Los ítems no previstos INP-02, INP-03, INP-04 y INP-07, los valores considerados referente a equipo,materiales y mano de obra , fueron adoptados de los APUS del contratista que presentó al inicio del contrato, los cuales fueron aprobados por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista de interventoría mediante comunicación INT-VIASCALI-099 del pasado 02 de octubre del 2025.

- INP-05 se construye mediante las cotizaciones que, el contratista relacionó, de los precios del mercado de la pagina web de la compañia de accesorios y válvulas APOLO, verificando la coherencia técnica de las actividades, la razonabilidad de los rendimientos y la consistencia de los costos.
- El suministro del codo HD de 90° correspondiente al INP-06 fue referenciado a partir del listado oficial de precios de EMCALI; sin embargo, dicho listado no incluye transporte, mano de obra, equipos ni instalación, los cuales fueron incorporados mediante el respectivo Análisis de Precios Unitarios.
- El INP-08 fue estructurado con base en el precio oficial de EMCALI (ítem 10004351).
- El INP-09 fue tomado de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 de la Secretaría de Infraestructura (ítem 97).

Que en oficio 356A del 30 de enero de 2026 el pronunciamiento de la Interventoría, respecto de los ítem no previstos, fue el siguiente:

“En atención al comunicado COV-093-2026, presentado por el contratista, y en alcance al pronunciamiento emitido por la interventoría mediante el comunicado INT-VIASCALI-334 del 20 de enero de 2026, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Para las obras correspondientes a la calle 2 entre carreras 96 y 97 Tramo 35, Comuna 18, se tenía asignado inicialmente un presupuesto contractual por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($15.941.303), calculado con base en los diseños contractuales originales.

Como resultado de la revisión técnica y de la adopción de los nuevos diseños suministrados por la Entidad, se realizó la conciliación de cantidades de obra y la incorporación de actividades no previstas indispensables para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la solución constructiva, obteniéndose un presupuesto ajustado para el referido tramo por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($33.353.522).

En consecuencia, se identifica un mayor valor requerido por DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($17.412.219), correspondiente a la diferencia entre el presupuesto inicialmente asignado y el presupuesto
ajustado conforme a los nuevos diseños.

Ahora bien, de acuerdo con el balance consolidado de recursos de la Comuna 18, analizado y trasladado por la interventoría en el comunicado INT-VIASCALI-334, se mantiene un saldo disponible por valor de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.036.282), el cual no presenta modificación alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, el mayor valor requerido para el Tramo 35 podrá ser atendido con cargo al saldo disponible de la Comuna 18, mediante la redistribución y ajuste de ítems contractuales, conforme a los procedimientos administrativos que defina la Entidad, ratificando que no se requiere adición presupuestal ni adición al contrato de obra, en concordancia con las mismas anotaciones y conclusiones establecidas por la interventoría en el comunicado INT-VIASCALI- 334.

En consecuencia, se avala técnica y financieramente el presupuesto presentado en el comunicado COV-093-2026, dejando constancia de que el mismo se encuentra debidamente conciliado, soportado en los nuevos diseños y cubierto con los recursos disponibles de la Comuna 18.

El presente pronunciamiento tiene alcance exclusivamente sobre la aclaración del ajuste presupuestal del frente de obra calle 2 entre carreras 96 y 97 Tramo 35. En consecuencia, todas las demás condiciones, análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el comunicado INT-VIASCALI-334 se ratifican y permanecen sin modificación alguna.

Lo anterior se remite para su conocimiento y para que, en el marco de las competencias de la Entidad, se continúe con el trámite administrativo correspondiente.”

En el oficio 356A del 30 de enero de 2026, la interventoría traslada a el organismo el Presupuesto actualizado de las obras Calle 2 entre Carreras 96 y 97 así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESPUESTO ACTUALIZADO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 96 Y 97

CALLE 2 ENTRE CARRERAS 96 Y 97			CONDICIONES INICIALES			PROYECCIÓN	
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	40,00	$ 7.916,00	$ 316.640,00	40,00	$ 316.640,00
9	DEMOLICION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	4,00	$ 15.620,00	$ 62.480,00	10,00	$ 156.200,00
16	EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	16,00	$ 41.297,00	$ 660.752,00	30,00	$ 1.238.910,00
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	20,80	$ 60.649,00	$ 1.261.499,00	30,00	$ 1.819.470,00
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ANDÉN.	M3	7,20	$ 85.612,00	$ 616.406,00	10,00	$ 856.120,00
84	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO.	M2	24,00	$ 96.887,00	$ 2.325.288,00	10,00	$ 968.870,00
86	CONSTRUCCION DE GRADA ANDEN EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	2,70	$ 901.430,00	$ 2.433.861,00	-	$ -
101	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	50,00	$ 6.727,00	$ 336.350,00	519,00	$ 3.491.313,00
117	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS. INCLUYE ENCOLE, DESCOLE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M3	2,16	$ 99.110,00	$ 214.078,00	-	$ -
129	CONSTRUCCION DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	8,44	$ 913.975,00	$ 7.713.949,00	-	$ -
INP-02	CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	-	$ 867.283,00	$ -	5,00	$ 4.336.415,00
INP-03	CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	-	$ 1.027.651,00	$ -	5,00	$ 5.138.255,00
INP-04	CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	ML	-	$ 734.735,00	$ -	12,00	$ 8.816.820,00
INP-05	SUMINISTRO E INSTALACION UNION GARRA DE TIGRE TUBERIA PEAD Ø=8"	UND	-	$ 875.626,00	$ -	2,00	$ 1.751.252,00
INP-06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODO HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 90° x 8"	UND	-	$ 1.210.738,00	$ -	1,00	$ 1.210.738,00
INP-07	CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	-	$ 1.007.112,00	$ -	2,00	$ 2.014.224,00
INP-08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO). PRECIO LISTA DE EMCALI 10004351	ML	-	$ 77.237,00	$ -	6,00	$ 463.422,00
INP-09	CONSTRUCCION DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO ARMADO, FC=3000 PSI SEGÚN DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	-	$ 1.188.455,00	$ -	0,65	$ 774.873,00
			COSTO DIRECTO		$ 15.941.303,00		$ 33.353.522,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría realizó el análisis de los ítems no previstos solicitados por el contratista y viabilizados por la interventoría; encontrando viable la inclusión de los mismos, por lo cual se suscribió el Acta de Fijación de Ítems No Previstos No. 2 en la cual se anexan los análisis de precios efectuados para cada uno y su correspondiente justificación.

Finalmente y una vez analizados los argumentos expuestos por la interventoría y el contratista está supervisión se permite manifestar lo siguiente:

1. Frente 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA

En modificatorio No. 1 del 28 de noviembre de 2025, se realizó cambio al alcance de construcción de placa huella en el frente 39 KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA, toda vez que en desarrollo del contrato, tanto la interventoría como el contratista manifestaron su preocupación por dicho frente; lo cual fue remitido por la interventoría en fecha 4 de noviembre mediante radicado INT-VIASCALI-180, informando que: "(...) En el tramo de placa huella a construir en el sector KM 18 – Piñera La Elvira, se tiene prevista una longitud de 181 ml, la cual colinda en sus extremos con placas huella ya construidas que presentan secciones transversales de 5,35 m y 5,40 m, respectivamente.

La comunidad ha manifestado la necesidad de que la nueva placa huella se empalme con las existentes, conservando un mismo ancho de sección en toda su longitud. En atención a esta solicitud, se analizan varias alternativas que permitan lograr el empalme entre las estructuras, optimizar los recursos y minimizar la posible adición presupuestal, con el fin de evitar dejar espacios sin cubrir que finalmente podrían deteriorar la vía. (...)"

En el oficio emitido por la interventoría, se presentaron las opciones de alcance de acuerdo con las secciones transversales propuestas, así como los metros físicos a realizar y la solicitud de recursos adicionales según la aceptación de la entidad a las propuestas presentadas.

En ese sentido, el organismo se pronunció en oficio con radicado 202541510200042891 del 14 de noviembre de 2025 definiendo lo siguiente: "(...) Una vez realizado el análisis técnico de las diferentes alternativas presentadas por la interventoría, para solucionar la diferencia de secciones de placas huellas existentes y la placa huella a construirse en el sector, se considera que la alternativa técnica más adecuada para r el sector KM 18 sector Pinera - La Elvira tramo 39 del Lote 2 del contrato N° 4151.010.26.1.0831 – 2025, es la construcción de placa huella de un ancho de 5.40 m, cumpliendo las especificaciones del Instituto Nacional de Vías INVIAS ya que esta alternativa permite la mejor transición entre estructura existente y nueva, tiene mayor durabilidad y proporciona mayor seguridad en el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta técnicamente aprobada se presenta en el comunicado con un valor de $60.083.059,00 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE), por lo cual se solicita el presupuesto o balance que sustenta este valor, lo anterior con la finalidad de validar la adición de presupuesto requerida, para completar la longitud de 173 m establecidos en el contrato. Por lo anterior se solicita iniciar con el tramo garantizando el empalme con la placa huella existente, con el fin de no retrasar su ejecución y ajustar la longitud con el presupuesto contractual, mientras se define su adición por parte de la Entidad. (...)"

No obstante, el contratista en oficio No. COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025 manifestó que debido a condiciones técnicas, económicas y climáticas sólo podía ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta, tal y como consta en la modificación No. 1 suscrita el 28 de noviembre de 2025. En ese sentido, la entidad cambió el alcance del mencionado frente el 28 de noviembre de 2025.

2. Teniendo en cuenta, que no se iba a ejecutar el total del alcance del frente 39, como lo manifestó el contratista en oficios COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025, y COV-083-2025 del 22 de diciembre, el organismo no realizó adición al tramo No. 39, puesto que, con el presupuesto inicialmente asignado para este frente, se contaba con recursos suficientes para ejecutar los 80 metros lineales que indicó el contratista y avaló la interventoría. Sin embargo, en segundo oficio, el contratista indicó que se contaba con recursos contractuales para ejecutar un total de 152 metros lineales de los 173 que se tenían previstos, de acuerdo a los diseños ajustados de placa huella de 4,46 m a 5,40 m de ancho.

3. Consecuentemente, en la modificación No. 2 del 24 de diciembre de 2025, se observa un error de forma, debido a que no se cambió el alcance del frente No. 39 en mención de 80 metros lineales a 152 metros lineales, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en oficio COV-083-2025 y ratificado por la interventoría en oficio INT-VIASCALI-320 del 7 de enero de 2026. Así las cosas esta supervisión emite concepto favorable para realizar la modificación a la cláusula No. 3 "ALCANCE DEL CONTRATO" de la minuta del mismo, respecto del alcance del frente No. 39 KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA, para que se ejecute los 72 metros lineales faltantes de placa huella y de esta forma lograr un total de 152 metros lineales, optimizando con ello la funcionalidad de la intervención y evitando ejecuciones parciales en el sector.

2. Frente 35 calle 2 entre carrera 96 y 97.

De acuerdo a la información evaluada por la Interventoría, el nuevo diseño de disipadores presentado por el Consorcio Obra Vial el 20 de enero de 2026 constituye una modificación técnica sustancial frente a las condiciones inicialmente previstas para el frente 35, calle 2 entre carreras 96 y 97. Este rediseño responde a la necesidad de mejorar el manejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hidráulico y el control de todo el caudal de escorrentías superficiales, lo cual implica la incorporación de nuevas actividades constructivas, mayores exigencias técnicas y procedimientos.

Consecuentemente, la ejecución de este nuevo diseño requiere, entre otros aspectos:

- Ajustes en la programación de obra para incorporar actividades no contempladas inicialmente.
- Movilización adicional de personal técnico especializado.
- Uso específico de maquinaria y equipos adecuados para obras hidráulicas.

Estas condiciones hacen técnicamente inviable la ejecución adecuada de las obras dentro del plazo contractual actualmente establecido, toda vez que una ejecución acelerada comprometería la calidad, funcionalidad y durabilidad de los disipadores.

3. Solicitud de ítems no previstos

Consecuentemente, el nuevo diseño constructivo de los disipadores para el frente 35 calle 2 entre carreras 96 y 97, cuenta la necesidad de incluir ítems no previstos, con los cuales no se contaba en el presupuesto inicial del contrato. En ese sentido, en comité de obra realizado el 29 de enero de 2026 se solicitó al contratista de obra justificación técnica, administrativa y económica de los ítems no previstos requeridos, de acuerdo con el presupuesto presentado para la ejecución del canal y los disipadores de energía en el tramo de la calle 2 entre carreras 96 y 97, con el propósito de proyectar el Acta de Fijación de Ítems No Previstos.

Que de acuerdo con lo anterior, y una vez analizada la justificación realizada por el contratista de obra y viabilizada por la interventoría, se suscribió Acta de Fijación de Precios de Items no Previstos No. 2 en la cual se anexan los análisis de precios efectuados y su correspondiente justificación de los siguientes ítems, así:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-02		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 867.283,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-03		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 1.027.651,00
INP-04		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	ML	$ 734.735,00
INP-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"	UND	$ 875.626,00
NP-06		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”	UND	$ 1.210.738,00
INP-07		CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$1.007.112,00
INP-08	APU LISTADO DE PRECIOS DE EMCALI - 10004351	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)	ML	$ 77.237,00
INP-09	APU LISTADO DE PRECIOS SECRETARÍA- ITEM 97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	$1.188.455,00

En ese sentido, y teniendo en cuenta que para la ejecución del frente 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA el contratista de obra manifestó requerir un plazo hasta el 18 de febrero de la presente anualidad, mientras que para la construcción de los disipadores en el frente 35 correspondiente a la calle 2 entre carreras 96 y 97, se requiere un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, puesto que el nuevo diseño contempla actividades adicionales y complejidades técnicas que no pueden ejecutarse de manera adecuada dentro del plazo contractual vigente. Esta supervisión considera viable prorrogar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el contrato de obra, al tiempo máximo contemplado por el contratista, viabilizado por la interventoría y analizado por esta supervisión, con el fin de garantizar garantizar en los frentes 35 y 39 unas obras con una correcta funcionalidad, que cuente con una correcta secuencia constructiva, la adecuada supervisión y control de calidad. Así las cosas se hace viable realizar la prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026.

Finalmente se aclara, que si bien el contratista en oficio COV-093-2026 del 30 de enero de 2026 solicita un valor adicional de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 17.412.219) para atender la ejecución de los nuevos diseños del frente 35 de la calle 2 entre carreras 96 y 97, debido a que la ejecución del frente con el nuevo diseño de disipadores asciende a $ TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 33.353.522,00). y el frente 35 cuenta con recursos por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 15.941.303). Este valor no se requieren adicionar toda vez que, de acuerdo a lo mencionado por el interventor en el oficio relacionado INT-VIASCALI- 334 ratificado en oficio 356A, y en virtud del balance aprobado por la misma, dentro del presupuesto de la comuna 18, existe un saldo por concepto de menores cantidades de obra por valor de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.036.282), para ejecutar el nuevo diseño de disipadores del frente 35, la inclusión de ítems no previstos y con ello garantizar una ejecución correcta, segura y conforme a la normatividad vigente. Del mismo modo, generar beneficios significativos para la comunidad, al mejorar el manejo de aguas lluvias, proteger la infraestructura vial y aumentar la seguridad y calidad de vida de sus habitantes.

Que, Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-041 de 2025 expresa "La Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las Entidades Estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del "saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma" establecida en el artículo 49."

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras", y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente aclaración al contrato, se solicita dar trámite a la modificación del Complemento al Contrato Electrónico No. 4151.010.26.1.0831-2025, en el sentido de aclarar y realizar modificación a la cláusula No. 3 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, toda vez que dicha medida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, con ello el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-416 de 2012 expresó frente a la modificación de contratos lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."

Por otro lado la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en concepto C-824 de 2022 indicó para las actividades no prevista lo siguiente: "Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización." Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

-COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025
-COV-083-2025 del 22 de diciembre de 2025
-Oficio Consorcio Obra vial del 20 de enero de 2026
-Oficio COV-093-2026 del 30 de enero de 2026
-Oficio con radicado 2025415102000042891 del 14 de noviembre de 2025
-Oficio INT-VIASCALI-320-del 7 de enero de 2026
-Oficio INT-VIASCALI-334 del 20 de enero de 2026
- Oficio INT-VIASCALI-356A del 30 de enero de 2026
-COV-089-2025 del 16 de enero de 2026
-Cronograma de Obra

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoria del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 así como la supervisión de la misma, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentra viable realizar prórroga al plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de modificar el alcance del contrato en mención, en los siguientes términos:

Primero: INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 los siguientes ítems:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-02		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 867.283,00
INP-03		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 1.027.651,00
INP-04		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	ML	$ 734.735,00
INP-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"	UND	$ 875.626,00
NP-06		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”	UND	$ 1.210.738,00
INP-07		CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$1. 007.112,00
INP-08	APU LISTADO DE PRECIOS DE EMCALI - 10004351	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA	ML	$ 77.237,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)		
INP-09	APU LISTADO DE PRECIOS SECRETARÍA- ITEM 97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	$1.188.455,00

Segundo: MODIFICAR el alcance del Frente 39 - KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA el cual quedará con una longitud de 152 ml.

Tercero: PRORROGAR el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

Se aclara que la presente modificación No. 3 no requiere de adición presupuestal, en razón del balance económico del contrato.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal de la Interventoría

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor de interventoría

CIUDAD Y FECHA: Enero 30 de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0831-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO OBRA VIAL NIT. 901.977.066-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ALEJANDRA MORENO SOTO CC: No. 38.643.334 de Cali
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.298.389.746).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de enero de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO:	29 de agosto de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre ANDRÉS FELIPE PEREIRA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.136.270, en calidad de Ordenador del Gasto Encargado de la Secretaría de Infraestructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Resolución No. 4137.010.21.0.150 del 28 de enero de 2026 "POR LA CUAL SE CONCEDE TRES (03) DÍAS DE PERMISO REMUNERADO A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE SE EFECTÚA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES", de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 ,quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura; y, por la otra, ALEJANDRA MORENO SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.643.334 de Cali en calidad de representante legal de CONSORCIO OBRA VIAL identificada con el NIT No. 901.977.066-7 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 siendo el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

4. Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura el día en fecha 19 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO OBRA VIAL y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, cuyo objeto es: " REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 29 de agosto de 2025, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 13 de diciembre de 2025.

6. Que para vigilar el contrato antes mencionado el día 19 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

7. Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 26 de agosto de 2025, y su plazo de ejecución es hasta el 11 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

8. Que, el 28 de noviembre de 2025 se realizó modificación No. 1 en el cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, se adiciono el valor de $ 14.389.069,00, se cambio la cláusula 3 y se incluyó un INP.

9. Que el 24 de diciembre de 2025 se suscribió modificación No. 2 en la cual se modificó la cláusula 3 tercera del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, suprimiendo el Frente 49 - Sector Los Pinos - GOLONDRINAS e incluyendo los 55 ml de construcción de cunetas que se tenían previstos en dicho frente, en el frente 45 Sector La Caldera - GOLONDRINAS y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2026.

10. Que, en virtud de la modificación No. 1 realizada al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, se realizó prórroga de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, y se adicionó el valor del contrato, para garantizar la vigilancia contractual.

11. Que, teniendo en cuenta la modificación No. 2 suscrita entre el Consorcio Obra Vial y la Secretaría de Infraestructura el 24 de diciembre de 2025, se realizó modificación No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 el 26 de diciembre de 2025, en el cual se adicionó y prorrogó el plazo de ejecución para la vigilancia contractual del lote 2 hasta el 31 de enero de 2026.

12. Que actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra, de acuerdo al informe semanal No. 16 de interventoría de corte 16 de enero de 2026, el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 presenta avance físico del 93.10 %, y un avance financiero del 28.84% teniendo en cuenta los pagos que se han realizado al contratista, teniendo el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$3.298.389.746
Valor facturado a la Fecha	$ 947.119.557
Saldo Contrato	$2.351.270.189

13. Que, la interventoría en oficio INT-VIASCALI-320 del 7 de enero de 2026 la manifestó al organismo lo siguiente:

(...)

1. Mediante el comunicado COV-083-2025, el contratista informó que, al cierre de la vigencia contractual 2025, previsto para el 30 de diciembre de 2025, sería posible ejecutar ochenta (80) metros lineales de placa huella, indicando adicionalmente que quedaría pendiente para una siguiente vigencia la ejecución de setenta y dos (72) metros lineales adicionales, con el fin de completar un total de ciento cincuenta y dos (152) metros lineales, correspondientes al alcance máximo ejecutable con el presupuesto inicialmente asignado al tramo.

 Lo anterior se fundamenta en la validación realizada por la Secretaría de Infraestructura respecto al cambio de la sección transversal de intervención, pasando de una placa huella de 4,46 m a 5,40 m de ancho, conforme consta en el oficio No. 202541510200042891 del 14 de noviembre de 2025, dado a conocer a la Interventoría el 25 de noviembre de 2025, circunstancia que implicó la reducción de la longitud inicialmente proyectada de 173 m a 152 m, manteniéndose inalterado el presupuesto asignado al frente.

 2. Posteriormente, esta Interventoría manifestó la conveniencia de evaluar la ejecución de la totalidad del tramo proyectado, equivalente a ciento ochenta y un (181) metros lineales, condicionado a la disponibilidad de recursos y a una eventual adición contractual, con el fin de evitar ejecuciones parciales y optimizar la funcionalidad del frente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la alternativa de ejecutar hasta 152 m con el presupuesto existente requería definición y aval expreso por parte de la Entidad Contratante para su incorporación como obligación contractual.

3. No obstante lo anterior, mediante la Modificación No. 2 al contrato de obra, la Entidad aprobó únicamente la ejecución de ochenta (80) metros lineales de placa huella, sin incorporar de manera expresa ninguno de los escenarios técnicos previamente planteados.

En consecuencia, esta Interventoría deja constancia de que los escenarios de ejecución de 152 m con recursos existentes o de 181 m mediante eventual adición no fueron formalizados en el Modificatorio No. 2, razón por la cual recomienda evaluar la emisión de un documento aclaratorio o acto administrativo complementario que precise de manera expresa el alcance definitivo del Frente de Obra No. 39, conforme a lo que la Entidad estime pertinente. 8 (...)

14. Que, El día 15 de enero de 2026 el interventor puso en conocimiento al contratista de obra de la modificación que se iba a realizar respecto del alcance del frente 39. En ese sentido, el contratista de obra remitió oficio COV-089-2025 del 16 de enero de 2026 en el cual indicó lo siguiente:

(...)

En atención al oficio de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual la interventoría y la supervisión del contrato, informan la modificación del alcance del frente 39-KM 18 Sector Pinera-La Elvira, el cual quedará con una longitud total de ciento cincuenta (152) metros lineales, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez analizado el alcance técnico de la modificación planteada, así como las condiciones actuales del frente de obra, se evidencia que para la correcta ejecución de los metros lineales definidos es necesario disponer de un plazo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario, contados a partir del día 15 de enero de 2026, para terminar el 18 de febrero, con el de garantizar:

- La adecuada programación y movilización de personal, maquinaria y equipos
- La ejecución técnica conforme a las especificaciones contractuales y normativas vigente.
- El control de calidad requerido para la correcta terminación de las actividades constructivas.

La solicitud de este plazo adicional obedece exclusivamente a la necesidad de asegurar una ejecución integral, segura y técnicamente viable del alcance ajustado del frente en mención, sin que ello implique adición presupuestal alguna, manteniendose inalteradas las demás condiciones contractuales.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta el plazo adicional requerido y se proceda, de considerarlo viable, a la formalización mediante el respectivo otrosí de prórroga, ajustando la fecha de terminación del contrato conforme al término aquí expuesto. (...).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Que, el contratista se pronunció respecto del plazo de ejecución del frente 35 que comprende la calle 2 entre carrera 96 y 97 lo siguiente:

(...)

En atención al correo recibido el 19 de enero de 2026, mediante envían el diseño que busca superar la raíz del árbol del frente 35, en la calle 2 entre carrera 96 y 97.

Una vez analizado el alcance técnico de la modificación planteada, así como las condiciones actuales del frente de obra, se evidencia que para la correcta ejecución es necesario disponer de un plazo adicional terminando el 28 de febrero del 2026. Y una adición en recursos por un valor de quince millones sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesos ($ 15.067.519) con el fin de garantizar:

- . La adecuada programación y movilización de personal, maquinaria y equipos.
- .La ejecución técnica conforme a las especificaciones contractuales y normatividad vigente.
- . El control de calidad requerido para la correcta terminación de las actividades constructivas.

La solicitud de este plazo adicional obedece exclusivamente a la necesidad de asegurar una ejecución integral, segura y técnicamente viable del alcance ajustado del frente en mención, sin que ello implique adición presupuestal alguna, manteniéndose inalteradas las demás condiciones contractuales.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta el plazo adicional requerido y se proceda, de considerarlo viable, a la formalización mediante el respectivo otrosí de prórroga, ajustando la fecha de terminación del contrato conforme al término aquí expuesto.(...)

16. Que, el interventor mediante oficio INT-VIASCALI-334 de 20 de enero de 2026 emitió el siguiente concepto:

(...)

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta Interventoría mediante el Contrato de Interventoría de la referencia, y sin que ello implique sustitución de las competencias propias de la Entidad Contratante, nos permitimos analizar, conceptuar y trasladar a consideración de la Secretaría de Infraestructura la solicitud presentada por el contratista de obra, relacionada con la ampliación del plazo contractual para la ejecución de actividades pendientes correspondientes al Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira y a las obras localizadas en la calle 2 entre carreras 96 y 97.

El presente pronunciamiento se emite exclusivamente en el marco de las funciones técnicas de la Interventoría, constituyéndose en una recomendación de carácter técnico, cuya aprobación, aceptación o rechazo corresponde únicamente a la Entidad, dentro del ámbito de sus competencias legales, administrativas y contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Antecedentes técnicos y contractuales

Esta Interventoría deja constancia de que el alcance correspondiente al Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira no quedó formalizado de manera expresa en el Modificatorio No. 2 del contrato de obra, situación que fue advertida oportunamente por esta Interventoría en el ejercicio de sus funciones, toda vez que dicha indefinición incidía directamente en la planeación, programación y ejecución de las actividades asociadas a este frente.

Así mismo, resulta concordante con lo manifestado por el contratista en el comunicado COV- 083-2025, en el cual se dejó constancia de que en el Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira se presentó un cambio de diseño derivado de condiciones sociales y técnicas del sector, situación que obligó a replantear la solución inicialmente prevista y que fue formalizada mediante otrosí suscrito el 3 de diciembre de 2025. En dicho comunicado se informó que, como consecuencia de estas circunstancias, durante la vigencia 2025 únicamente fue posible ejecutar ochenta (80) metros lineales de placa huella, quedando pendiente para la siguiente vigencia la construcción de setenta y dos (72) metros lineales restantes, hasta completar los ciento cincuenta y dos (152) metros lineales previstos con el recurso contractual.

Esta Interventoría considera que lo anterior constituye un antecedente técnico plenamente válido, en tanto evidencia que la no ejecución total del alcance durante la vigencia 2025 no obedeció a falta de gestión del contratista, sino a condiciones técnicas y sociales sobrevinientes, así como a la necesidad de redefinir y formalizar la solución constructiva, lo cual impactó de manera directa el plazo inicialmente estimado.

2. Obras calle 2 entre carreras 96 y 97 Nuevo diseño de disipadores

Respecto a las obras localizadas en la calle 2 entre carreras 96 y 97, esta Interventoría analizó el OFICIO NUEVO DISEÑO DE DISIPADORES, enviado por el Consorcio Obra Vial el 20 de enero de 2026, mediante el cual el contratista presenta un nuevo diseño técnico y un presupuesto asociado, manifestando la necesidad de un valor adicional por QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($15.067.519).

Frente a dicha solicitud, esta Interventoría realizó la evaluación técnica y económica correspondiente, incluyendo el balance consolidado de los recursos asignados a las vías a intervenidas en la comuna 18, evidenciando que existe un valor sobrante de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.036.282).

De acuerdo con dicho balance, esta Interventoría concluye que con el saldo disponible es posible ejecutar la totalidad de las obras correspondientes a la calle 2 entre carreras 96 y 97, incluyendo las actividades derivadas del nuevo diseño de disipadores, sin que se requiera adición presupuestal al contrato de obra, mediante el ajuste y redistribución de los ítems contractuales, conforme a los procedimientos administrativos que defina la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto al alcance técnico del nuevo diseño, esta Interventoría evidencia que su ejecución implica actividades adicionales y procedimientos constructivos específicos, que requieren una adecuada programación, movilización de personal, maquinaria y equipos, así como la ejecución conforme a las especificaciones técnicas y a la normatividad vigente, aspectos que no pueden desarrollarse de manera adecuada dentro del plazo contractual vigente.

En consecuencia, esta Interventoría no recomienda adición de recursos, limitándose a trasladar a la Entidad el resultado del análisis técnico y financiero, para que en ejercicio de sus competencias adopte la decisión correspondiente.

3. Análisis del plazo y concepto técnico

Con base en los antecedentes expuestos, las validaciones técnicas realizadas en campo y el análisis integral del alcance pendiente, esta Interventoría concluye que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para ejecutar de manera adecuada, segura y técnicamente responsable la totalidad de las actividades correspondientes tanto al Frente de Obra La Elvira como a la calle 2 entre carreras 96 y 97, sin afectar la calidad de las obras ni las buenas prácticas constructivas.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda técnicamente a la Secretaría de Infraestructura evaluar la procedencia de una prórroga del plazo del contrato de obra hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, reiterando que la decisión final corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante.

Se deja expresamente establecido que durante el plazo adicional solicitado el contratista deberá ejecutar y finalizar la totalidad de las dos (2) obras pendientes, a saber:

- Las actividades correspondientes al Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira, incluyendo los setenta y dos (72) metros lineales restantes de placa huella y las cunetas, hasta completar los ciento cincuenta y dos (152) metros lineales previstos.

- Las obras derivadas del nuevo diseño técnico definido con base en los lineamientos y diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura para la calle 2 entre carreras 96 y 97, garantizando su correcta terminación técnica y funcional.

Cabe precisar que, de acuerdo con la documentación analizada, las solicitudes de plazo asociadas a los frentes objeto del presente concepto no coinciden en su fecha de terminación, en tanto que para el Frente de Obra No. 39 Vía KM 18 sector Pinera La Elvira se plantea una fecha estimada de finalización al dieciocho (18) de febrero de 2026, mientras que para las obras correspondientes a la calle 2 entre carreras 96 y 97, derivadas del nuevo diseño de disipadores, se requiere un plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026. En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la ejecución integral de la totalidad del alcance pendiente del contrato, esta Interventoría considera técnicamente procedente unificar la recomendación de prórroga hasta la fecha más amplia solicitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Que, el Consorcio Obra Vial en oficio COV-093-2026 del 30 de enero de 2026 manifestó al Organismo la necesidad de incluir ítems no previstos, así: "En el marco de la ejecución del frente de obra Calle 2 entre carreras 96 y 97, Comuna 18, el cual cuenta con un presupuesto asignado inicial de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 15.941.303,00), nos permitimos solicitar de manera respetuosa la aprobación de un aumento presupuestal, necesario para la correcta ejecución de las actividades de obra conforme a los nuevos diseños suministrados por la Entidad.

Durante el desarrollo del proyecto se evidenció que los diseños inicialmente contractuales no correspondían en su totalidad a las condiciones reales del terreno, ni garantizaban el adecuado manejo hidráulico y la estabilidad de la infraestructura proyectada. En consecuencia, el área técnica de la Secretaría de Infraestructura suministró diseños actualizados, los cuales implican modificación de cantidades de obra y la incorporación de actividades no previstas, indispensables para asegurar la funcionalidad, durabilidad y seguridad de la solución constructiva.(...)

(...)Como resultado de lo anterior, el costo directo del frente de obra, conforme a las condiciones iniciales, asciende a $ 15.941.303,00, mientras que el costo directo proyectado, de acuerdo con los nuevos diseños y actividades requeridas, corresponde a TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 33.353.522,00).

En consecuencia, se hace necesario un incremento presupuestal por un valor adicional de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 17.412.219,00), con el fin de garantizar la correcta ejecución del frente de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada implementación de los diseños aprobados por la Entidad."

16. Que, en oficio COV-093-2026 enviado por el contratista, se anexa el Análisis de precios unitarios de ítems No Previstos. Dentro del oficio se observa que para la estructuración de los precios no previstos incluidos en el acta de fijación de precios No. 2, se tomaron como referencia los valores de los insumos y componentes de costo contenidos en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad en el proceso licitatorio, garantizando la coherencia de los valores propuestos con los precios contractuales vigentes.

17. Que, en el oficio COV-093-2026 se observa que los Análisis de Precios fueron construidos de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 de 2025, que señala:
"(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para ello, se tendrá en cuenta, en primer lugar la utilización de los componentes que conforman el precio unitario (APUS) establecidos para la presente resolución, con la finalidad de construir el precio del ítem requerido. En aquellos casos en que los componentes del precio no se encuentren incorporados en el desglose de los APUS de la presente resolución, junto con el análisis de precios presentado por el contratista se deberá aportar mínimo dos cotizaciones que soporten el desglose de los componentes del precio o del ítem como tal.

(...)"

En particular:

- Los ítems no previstos INP-02, INP-03, INP-04 y INP-07, los valores considerados referente a equipo,materiales y mano de obra , fueron adoptados de los APUS del contratista que presentó al inicio del contrato, los cuales fueron aprobados por el contratista de interventoría mediante comunicación INT-VIASCALI-099 del pasado 02 de octubre del 2025.
- INP-05 se construye mediante las cotizaciones que, el contratista relacionó, de los precios del mercado de la pagina web de la compañia de accesorios y válvulas APOLO, verificando la coherencia técnica de las actividades, la razonabilidad de los rendimientos y la consistencia de los costos.
- El suministro del codo HD de 90° correspondiente al INP-06 fue referenciado a partir del listado oficial de precios de EMCALI; sin embargo, dicho listado no incluye transporte, mano de obra, equipos ni instalación, los cuales fueron incorporados mediante el respectivo Análisis de Precios Unitarios.
- El INP-08 fue estructurado con base en el precio oficial de EMCALI (ítem 10004351).
- El INP-09 fue tomado de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 de la Secretaría de Infraestructura (ítem 97).

18. Que, en oficio 356A del 30 de enero de 2026 el pronunciamiento de la Interventoría, respecto de los ítem no previstos, fue el siguiente:

"En atención al comunicado COV-093-2026, presentado por el contratista, y en alcance al pronunciamiento emitido por la interventoría mediante el comunicado INT-VIASCALI-334 del 20 de enero de 2026, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Para las obras correspondientes a la calle 2 entre carreras 96 y 97 Tramo 35, Comuna 18, se tenía asignado inicialmente un presupuesto contractual por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($15.941.303), calculado con base en los diseños contractuales originales.

Como resultado de la revisión técnica y de la adopción de los nuevos diseños suministrados por la Entidad, se realizó la conciliación de cantidades de obra y la incorporación de actividades no previstas indispensables para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la solución constructiva, obteniéndose un presupuesto ajustado para el referido tramo por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($33.353.522).

En consecuencia, se identifica un mayor valor requerido por DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($17.412.219), correspondiente a la diferencia entre el presupuesto inicialmente asignado y el presupuesto
ajustado conforme a los nuevos diseños.

Ahora bien, de acuerdo con el balance consolidado de recursos de la Comuna 18, analizado y trasladado por la interventoría en el comunicado INT-VIASCALI-334, se mantiene un saldo disponible por valor de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.036.282), el cual no presenta modificación alguna.

En este sentido, el mayor valor requerido para el Tramo 35 podrá ser atendido con cargo al saldo disponible de la Comuna 18, mediante la redistribución y ajuste de ítems contractuales, conforme a los procedimientos administrativos que defina la Entidad, ratificando que no se requiere adición presupuestal ni adición al contrato de obra, en concordancia con las mismas anotaciones y conclusiones establecidas por la interventoría en el comunicado INT-VIASCALI- 334.

En consecuencia, se avala técnica y financieramente el presupuesto presentado en el comunicado COV-093-2026, dejando constancia de que el mismo se encuentra debidamente conciliado, soportado en los nuevos diseños y cubierto con los recursos disponibles de la Comuna 18.

El presente pronunciamiento tiene alcance exclusivamente sobre la aclaración del ajuste presupuestal del frente de obra calle 2 entre carreras 96 y 97 Tramo 35. En consecuencia, todas las demás condiciones, análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el comunicado INT-VIASCALI-334 se ratifican y permanecen sin modificación alguna.

Lo anterior se remite para su conocimiento y para que, en el marco de las competencias de la Entidad, se continúe con el trámite administrativo correspondiente.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que, en el oficio 356A del 30 de enero de 2026, la interventoría traslada a el organismo el Presupuesto actualizado de las obras Calle 2 entre Carreras 96 y 97 así:

PRESPUESTO ACTUALIZADO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 96 Y 97

CALLE 2 ENTRE CARRERAS 96 Y 97			CONDICIONES INICIALES			PROYECCIÓN	
ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2	LOCALIZACION Y REPLANTEO (VIAS URBANAS).	ML	40,00	$ 7.916,00	$ 316.640,00	40,00	$ 316.640,00
9	DEMOLICION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	4,00	$ 15.620,00	$ 62.480,00	10,00	$ 156.200,00
16	EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	16,00	$ 41.297,00	$ 660.752,00	30,00	$ 1.238.910,00
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	20,80	$ 60.649,00	$ 1.261.499,00	30,00	$ 1.819.470,00
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ANDÉN.	M3	7,20	$ 85.612,00	$ 616.406,00	10,00	$ 856.120,00
84	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO.	M2	24,00	$ 96.887,00	$ 2.325.288,00	10,00	$ 968.870,00
86	CONSTRUCCION DE GRADA ANDEN EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	2,70	$ 901.430,00	$ 2.433.861,00	-	$ -
101	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	50,00	$ 6.727,00	$ 336.350,00	519,00	$ 3.491.313,00
117	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS. INCLUYE ENCOLE, DESCOLE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M3	2,16	$ 99.110,00	$ 214.078,00	-	$ -
129	CONSTRUCCION DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	8,44	$ 913.975,00	$ 7.713.949,00	-	$ -
INP-02	CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	-	$ 867.283,00	$ -	5,00	$ 4.336.415,00
INP-03	CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	-	$ 1.027.651,00	$ -	5,00	$ 5.138.255,00
INP-04	CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	ML	-	$ 734.735,00	$ -	12,00	$ 8.816.820,00
INP-05	SUMINISTRO E INSTALACION UNION GARRA DE TIGRE TUBERIA PEAD Ø=8"	UND	-	$ 875.626,00	$ -	2,00	$ 1.751.252,00
INP-06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODO HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 90° x 8"	UND	-	$ 1.210.738,00	$ -	1,00	$ 1.210.738,00
INP-07	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	-	$ 1.007.112,00	$ -	2,00	$ 2.014.224,00
INP-08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MINIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO). PRECIO LISTA DE EMCALI 10004351	ML	-	$ 77.237,00	$ -	6,00	$ 463.422,00
INP-09	CONSTRUCCION DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO ARMADO, FC=3000 PSI SEGÚN DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	-	$ 1.188.455,00	$ -	0,65	$ 774.873,00
			COSTO DIRECTO		$ 15.941.303,00		$ 33.353.522,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Que conforme el requerimiento "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001" suscrito el 30 de enero del 2026, el supervisor señala que es necesario dar trámite al presente modificatorio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, con el fin de aclarar el alcance del frente No. 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA, y realizar prórroga del mismo hasta el 28 de febrero de 2026 en virtud de la incorporación de nuevas actividades constructivas surgidas del nuevo diseño de disipadores en el frente 35 Calle 2 carrera 96 y 97 y la inclusión de INP derivadas del nuevo diseño constructivo del Frente 35. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, con ello el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indicando:

(...) Finalmente y una vez analizados los argumentos expuestos por la interventoría y el contratista está supervisión se permite manifestar lo siguiente:

1. Frente 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA

En modificatorio No. 1 del 28 de noviembre de 2025, se realizó cambio al alcance de construcción de placa huella en el frente 39 KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA, toda vez que en desarrollo del contrato, tanto la interventoría como el contratista manifestaron su preocupación por dicho frente; lo cual fue remitido por la interventoría en fecha 4 de noviembre mediante radicado INT-VIASCALI-180, informando que: "(...) En el tramo de placa huella a construir en el sector KM 18 – Piñera La Elvira, se tiene prevista una longitud de 181 ml, la cual colinda en sus extremos con placas huella ya construidas que presentan secciones transversales de 5,35 m y 5,40 m, respectivamente.

La comunidad ha manifestado la necesidad de que la nueva placa huella se empalme con las existentes, conservando un mismo ancho de sección en toda su longitud. En atención a esta solicitud, se analizan varias alternativas que permitan lograr el empalme entre las estructuras, optimizar los recursos y minimizar la posible adición presupuestal, con el fin de evitar dejar espacios sin cubrir que finalmente podrían deteriorar la vía. (...)"

En el oficio emitido por la interventoría, se presentaron las opciones de alcance de acuerdo con las secciones transversales propuestas, así como los metros físicos a realizar y la solicitud de recursos adicionales según la aceptación de la entidad a las propuestas presentadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, el organismo se pronunció en oficio con radicado 202541510200042891 del 14 de noviembre de 2025 definiendo lo siguiente: "(...) Una vez realizado el análisis técnico de las diferentes alternativas presentadas por la interventoría, para solucionar la diferencia de secciones de placas huellas existentes y la placa huella a construirse en el sector, se considera que la alternativa técnica más adecuada para r el sector KM 18 sector Pinera - La Elvira tramo 39 del Lote 2 del contrato N° 4151.010.26.1.0831 – 2025, es la construcción de placa huella de un ancho de 5.40 m, cumpliendo las especificaciones del Instituto Nacional de Vías INVIAS ya que esta alternativa permite la mejor transición entre estructura existente y nueva, tiene mayor durabilidad y proporciona mayor seguridad en el servicio.

La propuesta técnicamente aprobada se presenta en el comunicado con un valor de $60.083.059,00 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE), por lo cual se solicita el presupuesto o balance que sustenta este valor, lo anterior con la finalidad de validar la adición de presupuesto requerida, para completar la longitud de 173 m establecidos en el contrato. Por lo anterior se solicita iniciar con el tramo garantizando el empalme con la placa huella existente, con el fin de no retrasar su ejecución y ajustar la longitud con el presupuesto contractual, mientras se define su adición por parte de la Entidad. (...)"

No obstante, el contratista en oficio No. COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025 manifestó que debido a condiciones técnicas, económicas y climáticas sólo podía ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta, tal y como consta en la modificación No. 1 suscrita el 28 de noviembre de 2025. En ese sentido, la entidad cambió el alcance del mencionado frente el 28 de noviembre de 2025.

2. Teniendo en cuenta, que no se iba a ejecutar el total del alcance del frente 39, como lo manifestó el contratista en oficios COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025, y COV-083-2025 del 22 de diciembre, el organismo no realizó adición al tramo No. 39, puesto que, con el presupuesto inicialmente asignado para este frente, se contaba con recursos suficientes para ejecutar los 80 metros lineales que indicó el contratista y avaló la interventoría. Sin embargo, en segundo oficio, el contratista indicó que se contaba con recursos contractuales para ejecutar un total de 152 metros lineales de los 173 que se tenían previstos, de acuerdo a los diseños ajustados de placa huella de 4,46 m a 5,40 m de ancho.

3. Consecuentemente, en la modificación No. 2 del 24 de diciembre de 2025, se observa un error de forma, debido a que no se cambió el alcance del frente No. 39 en mención de 80 metros lineales a 152 metros lineales, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en oficio COV-083-2025 y ratificado por la interventoría en oficio INT-VIASCALI-320 del 7 de enero de 2026. Así las cosas esta supervisión emite concepto favorable para realizar la modificación a la cláusula No. 3 "ALCANCE DEL CONTRATO" de la minuta del mismo, respecto del alcance del frente No. 39 KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA, para que se ejecute los 72 metros lineales faltantes de placa huella y de esta forma lograr un total de 152 metros lineales, optimizando con ello la funcionalidad de la intervención y evitando ejecuciones parciales en el sector.

2. Frente 35 calle 2 entre carrera 96 y 97.

De acuerdo a la información evaluada por la Interventoría, el nuevo diseño de disipadores presentado por el Consorcio Obra Vial el 20 de enero de 2026 constituye una modificación técnica sustancial frente a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones inicialmente previstas para el frente 35, calle 2 entre carreras 96 y 97. Este rediseño responde a la necesidad de mejorar el manejo hidráulico y el control de todo el caudal de escorrentías superficiales, lo cual implica la incorporación de nuevas actividades constructivas, mayores exigencias técnicas y procedimientos.

Consecuentemente, la ejecución de este nuevo diseño requiere, entre otros aspectos:

- Ajustes en la programación de obra para incorporar actividades no contempladas inicialmente.
- Movilización adicional de personal técnico especializado.
- Uso específico de maquinaria y equipos adecuados para obras hidráulicas.

Estas condiciones hacen técnicamente inviable la ejecución adecuada de las obras dentro del plazo contractual actualmente establecido, toda vez que una ejecución acelerada comprometería la calidad, funcionalidad y durabilidad de los disipadores.

3. Solicitud de ítems no previstos

Consecuentemente, el nuevo diseño constructivo de los disipadores para el frente 35 calle 2 entre carreras 96 y 97, cuenta la necesidad de incluir ítems no previstos, con los cuales no se contaba en el presupuesto inicial del contrato. En ese sentido, en comité de obra realizado el 29 de enero de 2026 se solicitó al contratista de obra justificación técnica, administrativa y económica de los ítems no previstos requeridos, de acuerdo con el presupuesto presentado para la ejecución del canal y los disipadores de energía en el tramo de la calle 2 entre carreras 96 y 97, con el propósito de proyectar el Acta de Fijación de Ítems No Previstos.

Que de acuerdo con lo anterior, y una vez analizada la justificación realizada por el contratista de obra y viabilizada por la interventoría, se suscribió Acta de Fijación de Precios de Items no Previstos No. 2 en la cual se anexan los análisis de precios efectuados y su correspondiente justificación de los siguientes ítems, así:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-02		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 867.283,00
INP-03		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 1.027.651,00
INP-04		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE	ML	$ 734.735,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.		
INP-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"	UND	$ 875.626,00
NP-06		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”	UND	$ 1.210.738,00
INP-07		CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$1.007.112,00
INP-08	APU LISTADO DE PRECIOS DE EMCALI - 10004351	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)	ML	$ 77.237,00
INP-09	APU LISTADO DE PRECIOS SECRETARÍA-ITEM 97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	$1.188.455,00

En ese sentido, y teniendo en cuenta que para la ejecución del frente 39 KM 18 SECTOR PINERA – LA ELVIRA el contratista de obra manifestó requerir un plazo hasta el 18 de febrero de la presente anualidad, mientras que para la construcción de los disipadores en el frente 35 correspondiente a la calle 2 entre carreras 96 y 97, se requiere un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, puesto que el nuevo diseño contempla actividades adicionales y complejidades técnicas que no pueden ejecutarse de manera adecuada dentro del plazo contractual vigente. Esta supervisión considera viable prorrogar el contrato de obra, al tiempo máximo contemplado por el contratista, viabilizado por la interventoría y analizado por esta supervisión, con el fin de garantizar garantizar en los frentes 35 y 39 unas obras con una correcta funcionalidad, que cuente con una correcta secuencia constructiva, la adecuada supervisión y control de calidad. Así las cosas se hace viable realizar la prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026.

Finalmente se aclara, que si bien el contratista en oficio COV-093-2026 del 30 de enero de 2026 solicita un valor adicional de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 17.412.219) para atender la ejecución de los nuevos diseños del frente 35 de la calle 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entre carreras 96 y 97, debido a que la ejecución del frente con el nuevo diseño de disipadores asciende a $ TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 33.353.522,00). y el frente 35 cuenta con recursos por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 15.941.303). Este valor no se requieren adicionar toda vez que, de acuerdo a lo mencionado por el interventor en el oficio relacionado INT-VIASCALI- 334 ratificado en oficio 356A, y en virtud del balance aprobado por la misma, dentro del presupuesto de la comuna 18, existe un saldo por concepto de menores cantidades de obra por valor de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.036.282), para ejecutar el nuevo diseño de disipadores del frente 35, la inclusión de ítems no previstos y con ello garantizar una ejecución correcta, segura y conforme a la normatividad vigente. Del mismo modo, generar beneficios significativos para la comunidad, al mejorar el manejo de aguas lluvias, proteger la infraestructura vial y aumentar la seguridad y calidad de vida de sus habitantes.

Que, Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-041 de 2025 expresa “La Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las Entidades Estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del “saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma” establecida en el artículo 49

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”, y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente aclaración al contrato, se solicita dar trámite a la modificación del Complemento al Contrato Electrónico No. 4151.010.26.1.0831-2025, en el sentido de aclarar y realizar modificación a la cláusula No. 3 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, toda vez que dicha medida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, con ello el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (...).

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoria del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 así como la supervisión de la misma, se encuentra viable realizar prórroga al plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de modificar el alcance del contrato en mención, en los siguientes términos:

Primero: INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 los siguientes ítems:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-02		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI	UND	$ 867.283,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.		
INP-03		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 1.027.651,00
INP-04		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	ML	$ 734.735,00
INP-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"	UND	$ 875.626,00
NP-06		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”	UND	$ 1.210.738,00
INP-07		CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$1. 007.112,00
INP-08	APU LISTADO DE PRECIOS DE EMCALI - 10004351	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)	ML	$ 77.237,00
INP-09	APU LISTADO DE PRECIOS SECRETARÍA- ITEM 97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	$1.188.455,00

Segundo: MODIFICAR el alcance del Frente 39 - KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA el cual quedará con una longitud de 152 ml.

Tercero: PRORROGAR el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aclara que la presente modificación No. 3 no requiere de adición presupuestal, en razón del balance económico del contrato.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas. (...)

21. Que conforme la solicitud de inclusión de los ítems no previstos, se suscribió ACTA No. 2 DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ÍTEMS NO PREVISTOS en la cual se anexan los análisis de precios efectuados para cada uno y su correspondiente justificación.

22. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

23. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

24. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).

25. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifiesto que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (radicación No. 1.95211001- 03-06-000-2009-00033-00).

26. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaria de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

27. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 y sus documentos soporte.

28. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con. las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".

29. Que, conforme las consideraciones anteriores, y la aclaración emitida por la interventoría y el supervisor del presente contrato, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, adicionando al Frente 39 - KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA 72 metros lineales. Dicha cláusula quedará así:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **4151.010.32.1.0539-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
28	Carrera 65 entre Calles 11A y 13 COMUNA 17	17	165
29	Carrera 84 entre Calles 6A y 9 COMUNA 17	17	170
30	Carrera 92 entre Calles 4B y 4 COMUNA 18	18	100
31	Calle 1 Oeste entre Carrera 75 y 73 COMUNA 18	18	180
32	Calle 3D carrera 75 y 75A COMUNA 18	18	46,50
32A	Carrera 76 entre calles 5 y 4 COMUNA 18	18	86,7
33	Calle 3E entre Carreras 79 y 80 COMUNA 18	18	70
34	Calle 2 oeste entre Carrera 70 y 74B y Calle 2 Oeste entre Calle 2BIS Oeste y Cara 76 COMUNA 18	18	350
35	Calle 2 entre carrera 96 y 97 COMUNA 18	18	40
36	Vía al Pato pueblo Pance - PANCE	Pance	810
37	Vía al Peón loma Larga - PANCE	Pance	595
38	Vorágine a Pueblo Pance - PANCE	Pance	860
39	KM 18 sector Pinera - LA ELVIRA	La Elvira	152
40	Vía principal Sector Limones - LA CASTILLA	La Castilla	16
41	Vía principal Quebrada el suspiro - LA CASTILLA	La Castilla	8
42	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz- LA PAZ	La paz	422
43	Cabecera parte alta desde donde Lino hasta las Meneses - LA PAZ	La paz	128

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 2			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
44	Sector Villa del Rosario parte baja en finca La Tormenta hasta predio Los Gaitán - LA PAZ	La paz	95
45	Sector La Caldera - GOLONDRINAS	Golondrinas	145
46	Sector La Cadera límites con La Paz - GOLONDRINAS	Golondrinas	78
47	Sector San Isidro - GOLONDRINAS	Golondrinas	20
48	Sector La Caldera 2 - GOLONDRINAS	Golondrinas	65
		SUB TOTAL	4.602,2

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SEGUNDO: INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 en razón del nuevo diseño de disipadores del Frente 35 calle 2 entre carrera 96 y 97, los siguientes ÍTEMS NO PREVISTOS:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-02		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 867.283,00
INP-03		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 1.027.651,00
INP-04		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA	ML	$ 734.735,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.		
INP-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8''	UND	$ 875.626,00
NP-06		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”	UND	$ 1.210.738,00
INP-07		CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$1. 007.112,00
INP-08	APU LISTADO DE PRECIOS DE EMCALI - 10004351	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8'' (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)	ML	$ 77.237,00
INP-09	APU LISTADO DE PRECIOS SECRETARÍA- ITEM 97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	$1.188.455,00

TERCERO: PRORROGAR el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes Enero del año 2026.

Contratista,

CONSORCIO OBRA VIAL
NIT: 901.977.066-7
RL. ALEJANDRA MORENO SOTO
CC.38.643.334 de Cali

Contratante,

ANDRES FELIPE PEREIRA RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Isabel Cristina Cordoba Contreras-Contratista
Ángela María López Lopez-Contratista
Revisó: Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Gloria Marcela Parra García-Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0831-2025

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz, Golondrinas.

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRA VIAL
SUPERVISIÓN: SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL

ACTA No. 2 DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE PEREIRA RODRÍGUEZ** secretario de despacho (E) Secretaria de Infraestructura, **SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ** Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial como Supervisor del contrato de obra, **ALEJANDRA MORENO SOTO** en calidad de Representante Legal del Contratista **CONSORCIO OBRA VIAL**, mediante la presente acta aprueban los precios a costo directo, es decir, sin incluir AIU, de las siguientes actividades no previstas en el contrato original:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-02		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 867.283,00
INP-03		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$ 1.027.651,00
INP-04		CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	ML	$ 734.735,00
INP-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"	UND	$ 875.626,00

NP-06		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”	UND	$ 1.210.738,00
INP-07		CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.	UND	$1. 007.112,00
INP-08	APU LISTADO DE PRECIOS DE EMCALI - 10004351	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO)	ML	$ 77.237,00
INP-09	APU LISTADO DE PRECIOS SECRETARÍA-ITEM 97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	$1.188.455,00

A continuación, se presenta la justificación para cada uno de los ítems no previstos incluidos en la presente Acta de fijación:

INP-02 CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCIÓN 1.2x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.

El presupuesto inicial del proyecto contemplaba la ejecución del ítem “Construcción de grada–anden en concreto f’c = 3000 psi (según diseño), incluye formaleta y curado con Antisol”; sin embargo, durante el desarrollo de la obra se identificó la necesidad de ajustar la solución inicialmente prevista, conforme a los diseños actualizados suministrados por el área de Infraestructura.

En atención a las condiciones reales del terreno, caracterizadas por pendientes pronunciadas y requerimientos específicos de manejo hidráulico, se hace necesaria la construcción de un canal tipo disipador de energía en concreto simple f’c = 3000 psi, de acuerdo con los diseños aprobados. Este canal presenta una sección típica de 1,20 m de longitud, 0,80 m de ancho y 0,65 m de altura, e incluye la conformación mediante formaleta, garantizando el correcto perfil, estabilidad estructural y durabilidad del elemento.

La implementación de este canal atiende funcional y técnicamente las necesidades de control y conducción de aguas superficiales identificadas en obra, respondiendo a las condiciones reales del sitio, sin alterar el alcance general del proyecto y manteniendo las especificaciones técnicas de calidad del concreto establecidas.

INP-03 CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.8x0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.

Este ítem se incorpora al proyecto, junto con el INP-02, conforme a los diseños aprobados, en atención a los ajustes técnicos definidos por el área de Infraestructura.

Los diseños entregados se encuentran debidamente ajustados a la topografía existente del sitio y a las condiciones físicas del terreno, requiriendo una sección de mayores dimensiones que permita garantizar la correcta conducción hidráulica, la disipación de energía y la estabilidad de la estructura.

La ejecución de este canal resulta necesaria para asegurar la funcionalidad integral del sistema de drenaje proyectado y la durabilidad de las obras ejecutadas.

INP-04 CONSTRUCCIÓN CANAL EN CONCRETO SIMPLE CON TAPA F'C=3000 PSI CON SECCION 0.8x0.65 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.

Este ítem se genera debido a que el presupuesto inicial del proyecto no contemplaba la construcción de este elemento, el cual resulta necesario para la adecuada captación y conducción de las aguas superficiales en la parte superior del proyecto.

La incorporación de este canal con tapa permite mitigar afectaciones hidráulicas aguas arriba, garantizando la correcta conexión con las demás estructuras del sistema de drenaje y asegurando la funcionalidad integral de la solución proyectada.

INP-05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GARRA DE TIGRE TUBERÍA PEAD Ø=8"

Este ítem se encuentra contemplado en los diseños entregados por el área de Infraestructura, como parte del sistema de conducción y empalme de la red proyectada.

La inclusión de este elemento es necesaria para garantizar la correcta conexión entre tramos de tubería PEAD, asegurando la hermeticidad, continuidad hidráulica y estabilidad

mecánica del sistema, así como su adecuado comportamiento frente a esfuerzos operativos y posibles movimientos del terreno.

La unión tipo “garra de tigre” permite una instalación eficiente y segura, cumpliendo con las especificaciones técnicas del diseño aprobado y resultando indispensable para el correcto funcionamiento del sistema hidráulico.

INP-06 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO HD DE 90x8”.

Este ítem se encuentra contemplado en los diseños entregados por el área de Infraestructura, como parte integral del sistema de conducción proyectado.

La instalación de este accesorio es necesaria para permitir el cambio de dirección de la tubería PEAD, garantizando la correcta alineación del trazado hidráulico y la continuidad del flujo, de acuerdo con la geometría definida en los planos aprobados. El codo HD de 90° asegura además la resistencia mecánica, hermeticidad y durabilidad del sistema, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de infraestructura. El precio del codo HD de 90° corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítem 10003799.

En consecuencia, el suministro, transporte e instalación de este elemento resultan necesarios para la adecuada ejecución y funcionamiento del sistema hidráulico del proyecto.

INP-07 CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SIMPLE F'C=3000 PSI CON SECCION 1.1x0.8x1.15 SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FORMALETA.

Este ítem se incorpora al proyecto como resultado de un ajuste en el diseño entregado por el área de Infraestructura.

La ejecución de esta estructura es necesaria para facilitar la inspección, control, mantenimiento y operación del sistema hidráulico, permitiendo el acceso a los puntos de empalme y cambio de dirección de la red proyectada. La caja de inspección garantiza además el adecuado comportamiento estructural del sistema y la durabilidad de la infraestructura construida.

En consecuencia, la inclusión de este ítem obedece a la actualización del diseño y resulta necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de conducción.

INP-08 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO UNION MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEÚN NORMA

NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA SN8), Ø=8" (200 MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO).

Este ítem corresponde a un ajuste al diseño, incorporado en atención a las condiciones hidráulicas y geométricas definidas en los planos actualizados, con el fin de garantizar la adecuada conducción de las aguas, la compatibilidad con las estructuras proyectadas y la correcta articulación con el sistema de drenaje planteado para el proyecto. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítem 10004351

INP-09 CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, FÇ = 3000PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5,0MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.

Durante la ejecución de las obras se identificó la necesidad de implementar una pantalla estructural en concreto armado, asociada al trazado de la tubería proyectada, en un tramo que presenta pendiente pronunciada y se encuentra localizado de manera adyacente a una escalera existente.

De acuerdo con los diseños ajustados suministrados por el área de Infraestructura, se definió la construcción de una zapata y pantalla estructural, cuya función principal es permitir el adecuado anclaje y soporte de la tubería, garantizando su estabilidad y alineación, y prevenir afectaciones sobre la escalera y los elementos peatonales existentes.

La ejecución de esta estructura permite controlar los efectos de la escorrentía superficial sobre el sistema hidráulico, evitar la pérdida de apoyo de la tubería y asegurar un comportamiento estructural adecuado del conjunto de la obra, contribuyendo a la seguridad y durabilidad de la infraestructura construida.

En consecuencia, la incorporación de este ítem responde a las condiciones reales encontradas en sitio y a la solución técnica definida en los diseños ajustados, resultando necesario para la correcta ejecución y funcionamiento del sistema de drenaje, sin modificar el objeto contractual. El valor del INP corresponde al ítem 97 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura.

PROCEDENCIA DE LOS PRECIOS

Para la estructuración de los precios no previstos incluidos en la presente acta, se tuvo como referencia la base de precios de los insumos que dieron origen a los precios unitarios de la propuesta del contratista, aprobados y de los valores considerados en los APUS aprobados por interventoría mediante comunicado INT-VIASCALI-099, garantizando la coherencia de los valores propuestos con los precios contractuales vigentes.

En particular:

- Los ítems no previstos INP-02, INP-03, INP-04 y INP-07, los valores considerados referente a equipo,materiales y mano de obra , fueron adoptados de los APUS del contratista que presentó al inicio del contrato, los cuales fueron aprobados por el contratista de interventoría mediante comunicación INT-VIASCALI-099 del pasado 02 de octubre del 2025.
- INP-05 se construye mediante las cotizaciones que, el contratista relacionó, de los precios del mercado de la pagina web de la compañia de accesorios y válvulas APOLO, verificando la coherencia técnica de las actividades, la razonabilidad de los rendimientos y la consistencia de los costos.
- El suministro del codo HD de 90° correspondiente al INP-06 fue referenciado a partir del listado oficial de precios de EMCALI; sin embargo, dicho listado no incluye transporte, mano de obra, equipos ni instalación, los cuales fueron incorporados mediante el respectivo Análisis de Precios Unitarios.
- El INP-08 fue estructurado con base en el precio oficial de EMCALI (ítem 10004351).
- El INP-09 fue tomado de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 de la Secretaría de Infraestructura (ítem 97).

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las personas que en ella intervienen, el 30 de enero de 2026.

ALEJANDRA MORENO SOTO
Representante legal Contratista
CONSORCIO OBRA VIAL

ANDRES FELIPE PEREIRA RODRIGUEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Santiago de Cali

SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
Subsecretario de Infraestructura
y mantenimiento vial
Supervisor de Interventoría

ELSA TORRES ARENALES
Interventor

Proyectó: Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista
Ángela María López López- Contratista